

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Por decreto del ilustrísimo señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos de 14 de los corrientes, se requiere a los arrendatarios y ocupantes de la finca número 17 de la calle de las Minas, cuyos domicilios actualmente se ignoran, para que si lo estiman oportuno, y en trámite de audiencia, puedan personarse ante la Corporación en el expediente de ruina de la finca núm. 17 de la calle de las Minas, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, manifiesten lo que a su derecho convenga sobre el actual estado de la señalada finca y aporten los justificantes técnicos y de otro orden que tengan por conveniente, en apoyo de sus manifestaciones.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.943)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO RESTRINGIDO ENTRE LOS MEDICOS NUMERARIOS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL PARA PROVEER DOS PLAZAS DE SUBJEFES DE CENTRO ASISTENCIAL DE SEGUNDO ORDEN

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base quinta de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso:

- 1 D. José Antonio López Romero.
- 2 — Braulio Pérez de Velasco.
- 3 — Dionisio R. Rebollo Domínguez.
- 4 — Benito Sanz Espinosa.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.945)

CONCURSO RESTRINGIDO ENTRE LOS SUBJEFES DE CENTRO ASISTENCIAL Y MEDICOS NUMERARIOS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL PARA PROVEER UNA PLAZA DE JEFE DE CENTRO ASISTENCIAL DE SEGUNDO ORDEN

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base quinta de la convocatoria, por el presente se hace público que han sido admitidos al concurso don Benito Sanz Espinosa y don Fermín Tamames Ratero.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.944)

CONCURSO PARA PROVEER 4 PLAZAS DE ENCARGADOS DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y TRANSPORTES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso:

Encargado del Taller de Carpintería
D. Lorenzo López Blanco.

Encargado del Taller de Electricidad de Coches
D. Cristóbal Sánchez Martínez.

Encargado del Taller de Electricistas-Instaladores
D. Andrés Magán Ibac.

Encargado del Almacén del Servicio
D. Luis Rivas Varela.

Asimismo se hace público que ha sido eliminado del concurso don Antonio Sanz Pérez, por no reunir la condición a) establecida en la base segunda de la convocatoria, de contar con más de diez años de antigüedad en la categoría de Oficial.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.946)

OPOSICION ENTRE EL PERSONAL DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE LA DIRECCION DE VIAS, CIRCULACION Y TRANSPORTES PARA PROVEER 66 PLAZAS

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos a la oposición:

18 plazas de Canteros

- 1 D. José Francisco del Barrio.
- 2 — Arturo Gago Santos.
- 3 — Zenón Manzano Ballesteros.
- 4 — Rafael Martín Benavente.
- 5 — Lorenzo Luis Martín de la Cruz.
- 6 — Luis Martín Gómez.
- 7 — Pedro Martínez Pardo.
- 8 — Pascual Sánchez Ramos.
- 9 — Manuel Sánchez Sánchez.
- 10 — Eduardo Santiago Tauriñán.
- 11 — Eduardo Vico Platas.

8 plazas de Ayudantes de Cantero

- 1 D. Benito Heras López.
- 2 — Basilio López González.
- 3 — Antonio López Romero.
- 4 — Castor Pérez López.

22 plazas de Empedradores

- 1 D. Vicente González Bermúdez.
- 2 — Eugenio Leal Gómez.
- 3 — Manuel Martínez del Río.

8 plazas de Pisadores

- 1 D. Dionisio Escolar Loranca.
- 2 — Agustín Palazón Villar.
- 3 — Bernardo Rojo Cortijo.

1 plaza de Ayudante de fragua
D. Eugenio León García.

2 plazas de Oficiales de fuentes
D. Vicente Requena Muñoz.

7 plazas de Ayudantes de fuentes
D. Juan de la Cruz Martín.

Asimismo se hace público que han sido eliminados de la oposición don Dionisio García Díez, don Frutos García Reques y don Pedro Marcos García, por no tener la categoría de Ayudante de los Servicios de Conservación del subsuelo, condición exigida para poder aspirar a las plazas de oficiales de fuentes.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.947)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE MUEBLES"

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "COMERCIO DE MUEBLES", y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 28 de enero de 1966, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958

y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 15 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "COMERCIO DE MUEBLES".

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

TEXTO DEL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE MUEBLES" DE MADRID Y SU PROVINCIA

La Representación Económica y Social del Grupo de "COMERCIO DE MUEBLES", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, ha tenido en todo momento metas comunes en el sentido de completar las Normas genéricas que rigen las relaciones laborales, como lo demuestra el primer Convenio suscrito en 26 de mayo de 1962 y que termina su vigencia en 31 de diciembre de 1965, por lo que ha considerado oportuno, de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares del momento presente en las Empresas del Grupo de "COMERCIO DE MUEBLES", llegar al siguiente Convenio.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º Territorial. — Las disposiciones contenidas en el presente Convenio regularán, desde su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las Empre-

sas de la capital y pueblos de la provincia de Madrid.

Artículo 2.º *Funcional.* — El Convenio Colectivo Sindical se aplicará a todas las Empresas del Grupo de "COMERCIO DE MUEBLES" del Sindicato de la Madera y Corcho, afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio de 10 de febrero de 1948.

Artículo 3.º *Vigencia y duración.* — El presente Convenio empezará a regir, a efectos generales, a partir del día 1.º del mes de enero de 1966, y su duración será la de dos años, prorrogable tácitamente de año en año, a no mediar preaviso en contra, con plazo no inferior a tres meses.

Artículo 4.º *Incentivo.* — Se establece un incentivo mensual a la puntualidad, buena conducta, interés y esmero en el trabajo, consistente en el 40 por 100 del salario real, con incentivo sin cuatrienios, señalado en la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 25 de junio de 1964, que aprueba el Convenio anterior, para el año 1966. El porcentaje anterior será elevado al 50 por 100 a partir del 1.º de enero de 1967.

Artículo 5.º *Absorción y compensación.* Dicho incentivo será compensable, en su totalidad, durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier mejora posterior establecida por disposición legal.

Artículo 6.º *Seguridad Social y Plus Familiar.* — El incentivo establecido en el artículo 4.º de este Convenio, no cotizará para la Seguridad Social, excepto para el Seguro de Accidentes de Trabajo, según Decreto núm. 56, de 17 de enero de 1963. Tampoco incrementará el Fondo del Plus Familiar. A los efectos de cotización, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

Artículo 7.º *Días no trabajados.* — La falta de asistencia al trabajo no justificada llevará implícita la pérdida de la parte proporcional del incentivo en los días no trabajados. La falta de buena conducta, interés y esmero en el trabajo será motivo para la pérdida del incentivo mientras dura esta aptitud en el productor, y en caso de divergencia será dirimida por la Magistratura de Trabajo, a cuya Resolución deberán someterse ambas partes.

Se tendrá en cuenta el incentivo en las pagas de beneficios, 18 de Julio, Navidad y vacaciones.

Artículo 8.º *Antigüedad.* — Los trabajadores a que se refiere el presente Convenio devengarán cuatrienios de pesetas 102 por cada cuatrienio devengado. Los productores cuyos cuatrienios sean superiores a dicha cantidad, los percibirán en las mismas cuantías que se señala en la tabla de salarios de la Reglamentación de 10 de febrero de 1948.

Artículo 9.º *Indemnizaciones por accidentes de trabajo.* — Se establece a todos los efectos que cuando un productor sufra accidente de trabajo, le sea abonado, mientras dure la situación de incapacidad temporal, la totalidad del salario, incluyendo el incentivo creado, previa deducción del 75 por 100 que percibe de la Entidad Aseguradora.

Artículo 10. *Pagas extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y beneficios.* — Las gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y beneficios serán de una mensualidad del salario real, incluyendo el incentivo creado.

Artículo 11. *Indemnizaciones por enfermedad.* — Se establece a todos los efectos que cuando un productor sea dado de baja por enfermedad y empiece a cobrar los beneficios del Seguro de Enfermedad, la Empresa durante seis meses completará al productor la totalidad del salario real.

Artículo 12. *Prendas de trabajo.* — Las Empresas entregarán a sus productores profesionales de oficio o mozos una prenda de trabajo al año. Aquellas Empresas que hagan entrega de la prenda por primera vez, concederán dos, con objeto de que el productor pueda tener siempre en su poder dos prendas de trabajo, debiendo cuidar de su limpieza y conservación y con la condición de hacer uso de ellas en las horas de trabajo.

Artículo 13. *Horario.* — Para evitar anarquía y confusión en cuanto al horario y cierre de establecimientos, se solicita el horario de apertura y cierre que tiene el Comercio Textil.

Aperturas:

Apertura mañana: 9,30 horas.
Apertura tarde: 16,30 horas.

Cierres:

Cierre mañana: 13,30 horas.
Cierre tarde: 20,00 horas.

Artículo 14. *Vacaciones retribuidas.* — Se establece en favor de todo el personal el siguiente régimen de vacación retribuida con el salario real, más incentivo:

a) Hasta diez años de servicio en la Empresa, quince días naturales.
b) El personal que llevase prestando más de diez años de servicio, veinte días naturales.

Artículo 15. *Precios.* — Las partes contratantes y expresamente cada Vocal por separado hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos de este Convenio no repercutirá en la elevación de precios.

Artículo 16. *Rendimientos.* — Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales del comercio, referidas a las distintas categorías profesionales, por unanimidad se aprecian dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos mínimos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbres, recomendando únicamente que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación. Tal acuerdo se hace constar a los solos efectos señalados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961 y Resolución aclaratoria de 14 de junio del mismo año.

CLAUSULA TRANSITORIA

Efectos económicos. — De conformidad con lo establecido en el número 2.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, en cuanto hace referencia a percepción económica para los productores, entrará en vigor este Convenio con efectos retroactivos el día 1.º de enero de 1966, desde cuya fecha se abonarán las diferencias correspondientes por atrasos, resultantes del cuadro de retribuciones reales convenido.

Teniendo el Convenio efectos retroactivos al día 1.º de enero de 1966, las diferencias correspondientes por atrasos podrán las Empresas afectadas abonarlas en los cuatro meses siguientes a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CLAUSULAS FINALES

Cuadro de retribuciones, cálculo del salario hora profesional y salario hora individual.

A) Cuadro de retribuciones. — Conforme a las disposiciones reguladoras de la materia, teniendo en cuenta los datos y conceptos computables, se fija el salario correspondiente a cada categoría profesional, incluido el incentivo pactado, según tabla de salarios que se une como anexo al presente Convenio.

B) Cálculo del salario hora profesional. — A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se designan a continuación los salarios-hora profesionales, que se hallarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(SB + I) \times 12 + J + N + B}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

* Explicación de los signos:

- SB = Salario base.
- I = Incentivo.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación Navidad.
- B = Beneficios.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + I) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N + B = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$\frac{(SB + I) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N + B}{(365 - D - F - V) \times 8} = SA = \text{Salario hora profesional} \\ DT \times 8 HT$$

C) Salario hora individual. — El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

DISPOSICION ADICIONAL

Comisión Mixta del Convenio. — Se crea la Comisión Mixta del Convenio, como

órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, avenida José Antonio, 69.

La Comisión Mixta se compondrá del Presidente, un Secretario y cuatro Vocales Empresarios, y cuatro Vocales Obreros del Comercio de Muebles, y el Asesor del Sindicato.

El Secretario será designado por el Presidente del Sindicato Provincial. Madrid, 28 de enero de 1966.

A N E X O

TABLAS DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "COMERCIO DE MUEBLES"

CATEGORIAS	Retribucion Convenio anterior	Salario 1.º columna incrementado en un 40% (año 1966)	Salario 1.º columna incrementado en un 50% (año 1967)	Salario diario 1966	Salario diario 1967
GRUPO COMERCIAL					
Jefe de Personal, Jefe de Ventas y Encargado general	5.736,16	8.030,62	8.604,24	267,68	286,80
Jefe de Sucursal	4.715,55	6.601,77	7.073,32	220,05	235,77
Jefe de Almacén	4.715,55	6.601,77	7.073,32	220,05	235,77
Jefe de Grupo	4.101,30	5.741,82	6.151,95	191,39	205,06
Jefe de Sección	3.674,95	5.144,93	5.512,42	171,49	183,74
Viajante	3.487,05	4.881,87	5.230,57	162,72	174,35
Corredor de Plaza	3.279,15	4.590,81	4.918,72	153,02	163,95
Dependientes de 25 años	3.184,65	4.458,51	4.776,97	148,61	159,23
Dependiente de 22 a 25 años...	2.844,45	3.982,23	4.266,67	132,74	142,22
Ayudante	2.450,00	3.430,00	3.675,00	114,33	122,50
Dependiente Mayor	3.503,11	4.904,35	5.254,66	163,47	175,15
APRENDICES					
Primer año	823,20	1.152,48	1.234,80	38,41	41,16
Segundo año	1.447,50	1.606,50	1.721,25	53,55	57,37
Tercer año	1.401,40	1.961,96	2.102,10	65,39	70,07
Cuarto año	1.901,20	2.661,68	2.851,80	88,72	95,06
GRUPO ADMINISTRATIVO					
Jefe Administrativo	5.121,90	7.170,66	7.682,85	239,02	256,09
Jefe de Sección	4.101,30	5.741,82	6.151,95	191,39	205,06
Contable, Cajero, Taquimecánografa con idioma extranjero	3.674,95	5.144,93	5.512,42	171,49	183,74
Oficial administrativo	3.184,65	4.458,51	4.776,97	148,61	159,23
Auxiliar administrativo	2.450,00	3.430,00	3.675,00	114,33	122,50
ASPIRANTES					
De 14 a 15 años	1.528,80	2.140,32	2.293,20	71,34	76,44
De 15 a 17 años	1.664,60	2.330,44	2.496,90	77,68	83,23
De 17 a 18 años	2.058,00	2.881,20	3.087,00	96,04	102,90
AUXILIAR DE CAJA					
De 16 años	1.225,00	1.715,00	1.837,50	57,16	61,25
De 18 años	1.675,80	2.346,12	2.513,70	78,20	83,79
De 20 años	2.136,40	2.990,96	3.204,60	99,69	106,82
De 22 años	2.450,00	3.430,00	3.675,00	114,33	122,50
De 25 y más años	2.674,35	3.744,09	4.011,52	124,80	133,71
GRUPO AUXILIAR ESPECIALISTA					
Dibujante	4.715,55	6.601,77	7.073,32	220,05	235,77
Escaparartista	4.309,20	6.032,88	6.463,80	201,09	215,46
Rotulista	3.893,40	5.450,76	5.840,10	181,69	194,67
PROFESIONALES DE OFICIO					
De primera	2.844,45	3.982,23	4.266,67	132,74	142,22
De segunda	2.518,60	3.526,04	3.777,90	117,53	125,93
Ayudante de oficio	2.234,40	3.128,16	3.351,60	104,27	111,72
Capataz	2.504,25	3.505,95	3.756,37	116,86	125,21
Mozo especializado	2.489,40	3.485,16	3.734,10	116,17	124,47
Telefonista	2.116,80	2.963,52	3.175,20	98,78	105,84
GRUPO SUBALTERNO					
Conserje	2.420,60	3.388,84	3.630,90	112,96	121,03
Cobrador	2.465,45	3.451,63	3.698,17	115,05	123,27
Vigilante, Sereno Ordenanza y Portero	2.116,80	2.963,52	3.175,20	98,78	105,84
Conductor mecánico	2.844,45	3.982,23	4.266,67	132,74	142,22
Conductor	2.518,60	3.426,14	3.777,90	114,20	125,93

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 20 de abril de 1966, adoptó acuerdo que a continuación se transcribe:

"A continuación se examina el expediente relativo a la ejecución del sistema de Compensación y Reparcelación para la urbanización del "Polígono Industrial de Coslada" y la rectificación de Ordenación y Reparcelación de la Manzana I de dicho Polígono propuesta por la Junta de Compensación del mismo, del que resulta:

1.º Que mediante acuerdo adoptado el 2 de marzo de 1965 por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, fué aprobada definitivamente el Proyecto de Compensación y Reparcelación y Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono Industrial de Coslada para la ejecución del Plan Parcial de Ordenación aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 16 de septiembre de 1964 y ejecución de la urbanización correspondiente.

2.º La Junta de Compensación del Polígono Industrial de Coslada, mediante escritos de 26 de noviembre de 1965 y 25 de enero de 1966, núms. 47.156 y 4.961 de entrada, respectivamente, propone nueva ordenación y reparcelación de la Manzana "I" del Polígono, dentro del sistema de Compensación aprobado, a fin de resolver la cuestión que plantea la existencia en dicha manzana de algunas edificaciones industriales no ajustadas al planeamiento actual.

3.º El estudio presentado, que rectifica parcialmente el aprobado por la Comisión del Área el 2 de marzo de 1965, al que se acompañan los planos correspondientes, es el siguiente:

Reparcelación de varias fincas de la Manzana "I" del Polígono Industrial de Coslada

Expediente núm. 4.—Superficie aportada: 57.237 metros cuadrados. — Titular: Doña Angela Gárate Fernández.—Parcelas adjudicadas: 81, 82, 83 y 85 A.—Parcelas fuera de la Manzana "I": (18).—Superficie en Manzana "I": 40.771 metros cuadrados.

Expediente núm. 30.—Superficie aportada: 990 metros cuadrados. — Titular: Junta de Compensación.—Parcela adjudicada: 85 B.—Superficie en Manzana "I": 766 metros cuadrados.

Expediente núm. 30 A. — Superficie aportada: 2.805 metros cuadrados.—Titular: Don Carlos Tellería Moya.—Parcelas adjudicadas: 85 D y 85 E.—Superficie en Manzana "I": 2.172 metros cuadrados.

Expediente núm. 30 B. — Superficie aportada: 8.190 metros. — Titular: Don Donaciano Sánchez L.—Parcelas adjudicadas: 85 C y 85 F.—Superficie en Manzana "I": 6.343 metros cuadrados.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en las Leyes de Régimen del Suelo y del Área Metropolitana de Madrid, procede aprobar inicialmente la nueva ordenación y reparcelación de la Manzana "I" del Polígono Industrial de Coslada, cuya ejecución se sujetará al sistema de Compensación aprobado, sometiendo el expediente a los trámites de información pública y audiencia del Ayuntamiento de Coslada y demás establecidos en el artículo 32 y siguientes y concordantes de la Ley de 12 de mayo de 1956.

La Comisión acuerda, por unanimidad, aprobar inicialmente la nueva ordenación y reparcelación de la Manzana "I" del Polígono Industrial de Coslada, cuya ejecución se sujetará al sistema de Compensación aprobado, debiendo someterse el expediente a información pública, audiencia del Ayuntamiento de Coslada y demás trámites reglamentarios".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, previo examen del expediente en el

Negociado de Reparcelaciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—2.635) (I.—2.494)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción EXPROPIACIONES Término municipal de Madrid

GRUPO XXX

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 6 de junio de 1966, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de las fincas números XXX-1, XXX-11, XXX-2, XXX-21 y XXX-3, expropiadas en término municipal de Madrid, con motivo de las obras de los Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo XXX.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Luis da Casa.
(G. C.—2.650) (I.—2.495)

Delegación de Hacienda de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de abril de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Talleres de joyería, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ejecución de obras para el período de 1966, y con la mención de M-76.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas.—Venta de Fabricantes a menor.—Artículo 186.—Base tributaria: 28.500.000 pesetas.—Tipo: 1,80 por 100.—Cuota: 513.000 pesetas.

Venta de Fabricantes a mayor.—Artículo 186.—Base tributaria: 66.500.000 pesetas.—Tipo: 1,50 por 100.—Cuota: 997.500 pesetas.

Ejecución de obras.—Artículo 186.—Base tributaria: 95.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 1.900.000 pesetas.

Total cuotas: 3.410.500 pesetas. Arbitrio Provincial, al 0,60 por 100, 0,50 por 100 y 0,70 por 100. — Cuota: 1.168.500 pesetas.

Total general cuotas: 4.579.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones quinientas setenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, número de operarios y productividad y mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 30 de junio y el 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.
(G. C.—2.511)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Barrera Sánchez.

Domicilio: Calle de las Delicias, número 19, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 200 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 300 metros aguas arriba del camino de Navalcarnero a Villaviciosa de Odón.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar

de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) peetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—116.44.)

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—2.613) (O.—64.908)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Esteban Arias Cobos, calle de O'Donnell, número 47, Madrid.

Y de su representante: El mismo.
Clase de aprovechamiento: Riego de 4,5 hectáreas de finca.

Cantidad de agua que se pide: 3,6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadarrama.

Término municipal en que radica la obra: Galapagar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—19-MA.)

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—2.612) (O.—64.907)

Grupo de Almacenistas-Mayoristas de Carbón Mineral

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Agrupación: Grupo Provincial de Almacenistas de carbón mineral de Madrid.

Domicilio: Avenida de José Antonio, número 69, Madrid.

Ámbito territorial: Provincial.

Período de vigencia: Año 1967.

En cumplimiento de lo acordado por la Asamblea de la expresada Agrupación, el censo de contribuyentes integrados en la misma estará expuesto en la Secretaría del Grupo y en el tablón de anuncios del Sindicato Provincial del Combustible durante diez días, a partir del día primero de junio de 1966, para que los interesados puedan examinarlo y pedir inclusiones, exclusiones y rectificaciones y presentar la declaración de todas sus actividades.

Madrid, 23 de mayo de 1966.
(G. C.—2.665)

ORGANIZACION SINDICAL

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza del edificio que ocupa, sito en San Bernardo, núm. 62, de esta capital.

El pliego de condiciones podrá recogerse en la Oficialía Mayor del Sindicato, San Bernardo, núm. 62, planta segunda, en Madrid, y el plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del día décimoquinto de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto del concurso público se celebrará en el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, y en su domicilio de San Bernardo, núm. 62, de esta capital, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Jefe Nacional del Sindicato, Alberto García Ortiz.

(G. C.—2.651)

(O.—64.931)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de una máquina de contabilidad, con destino al Almacén Principal de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 10 de junio de 1966, a las trece horas.

El Oficial Mayor.

(G. C.—2.661)

(O.—64.940)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Bernardo Márquez Bellido, contra "Compañía de Transportes Cal-Agro, S. A.", sobre cantidad, se dictó la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. —Dada cuenta; guárdese y cúmplase lo ordenado en la precedente carta-orden, de la que se acusará recibo, así como de la certificación que se acompaña y de los autos, a los que se unirán aquéllas, y cada y anulada por la Superioridad la sentencia de esta Magistratura, a la que se declara competente para conocer de la cuestión planteada, queden los autos sobre la mesa para dictar sentencia.—Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe.—Ante mí: Santos Valverde. (Rubricado.)

Y sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Habiendo visto yo, don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia, los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Bernardo Márquez Bellido; y de la otra y como demandada, la "Compañía de Transportes Cal-Agro, S. A."; y...

Fallo

Que dando lugar en parte a la reclamación de cantidad, formulada por el trabajador Bernardo Márquez Bellido, contra la Empresa "Compañía de Transportes Cal-Agro, S. A.", debo de condenar y condeno a esta última a que abone al reclamante la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesetas por los salarios de diciembre de 1963, mayo, junio y siete días de julio de 1964. Se absuelve a la Empresa demandada del resto de la presente reclamación. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que

contra ella podrán interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma prevenida en el vigente Texto refundido del Procedimiento Laboral. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando H. San Román. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la demandada "Compañía de Transportes Cal-Agro, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, firmo la presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Santos Valverde.

(B.—1.174)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación por incumplimiento de contrato se siguen en esta Magistratura de Trabajo número tres, a instancia de Laszlo Endresz, Laszlo Endresz y Atila Endresz, contra Christoforo Christo, J. Fernández Olalla y Jesús López, y bajo el número 12/1966 de su expediente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Ricardo Bernaldez Avila, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandantes, Laszlo Endresz, Laszlo Endresz y Atila Endresz, representados por don Eugenio Roth y asistidos de Letrado de la Organización Sindical; y como demandados, J. M. Fernández Olalla, representado y defendido por el Letrado don Francisco Javier de la Pezuela, Christoforo Christo y Jesús López; y...

Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad formulada en estos autos, debo desestimar y desestimo la demanda por incumplimiento de contrato interpuesta por Laszlo Endresz (padre), Laszlo Endresz (hijo) y Atila Endresz, absolviendo de las pretensiones de la misma a la Empresa Christoforo Christo, J. M. Fernández Olalla y Jesús López. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma que determinan los artículos ciento cincuenta y ocho y siguientes del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Christoforo Christo y Jesús López, cuyos domicilios actuales se ignoran, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en esta Secretaría se encuentra a disposición de los interesados copia de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.162)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada: "Urbana cercada, en término de Arganda del

Rey, y sitio camino de Madrid, hoy carretera de Castellón, llamado el lugar de La Virgen, de setenta y cinco áreas veintisiete centiáreas, y linda: Este, ermita de la Soledad y camino de la Estación; Sur, carretera de Castellón, por donde tiene entrada principal y otra accesoria, teniendo también otra puerta al camino de la Estación; Oeste, olivar de don Juan Manuel Sánchez, y Norte, cacera de los huertos, que la separa de los de Joaquín García y Josefina Asenjo. Dentro de su perímetro tiene casa vivienda, con planta baja y un piso con porche; otra casa, para el guarda, con garaje, quedando aquélla hacia el centro de la finca y ésta en el ángulo Suroeste, y entre ambos un estanque para patos. Otro estanque en el centro con pozo y motores, un frontón y una conejera junto a la ermita y al lado del frontón un porche. Un estercolero en el ángulo Nordeste y unos gallineros con parques en el Noroeste. La parte de la entrada con paseo y jardín, en el centro de la finca olivos y al fondo huerto. Es la finca número once mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad de Chinchón".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana, sita dicha Sala en la calle del General Castaños, número uno, siendo acordada dicha subasta en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por don Cristóbal Baos Perosanz, contra don Eduardo Lalanda del Pino y doña Angeles Lalanda Gutiérrez, en reclamación de un préstamo hipotecario; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de setecientos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—43.026)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número cuatrocientos veinte de mil novecientos sesenta y cinco, sobre procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Francisca Herráinz Gabaldón y doña Luisa Martínez Waliño, representadas por el Procurador don Salvador Ruiz-Zarco Pérez, contra don Juan Escobar Pavón y su esposa doña Ana Macías Mora, y doña Lidia Escobar Pavón, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—Una casa sita en Carpio de Tajo, calle del Doctor López Ocaña, número cinco.—Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, se compone de planta baja y alta; consta el piso bajo de portal, cocina, a la izquierda, entrando, una sala con dos dormitorios, otra sala y otro cuarto pequeño y además un patio con un pozo, una cuadra, un pajar, corral del medio y otro más pequeño; la planta alta se compone de dos doblados con sus respectivas escaleras.

Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Ramón Villalba, hoy herederos, y otra de Gregorio Ahijado; izquierda, calle del Estudiante; espalda, casa de Benita Segovia, y frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, en el tomo mil doscientos diecinueve, libro sesenta y nueve de Carpio de Tajo, folio ochenta y cuatro, finca número cinco mil seiscientos veintiocho, inscripción primera.

Segunda.—Mitad indivisa de una casa en esta población de Carpio, calle Mesones, sin número, en planta baja, compuesta de dos habitaciones, portal, cocina, patio y corral, no consta su extensión superficial. Linda: derecha, entrando, Exaltación Gómez de Segovia, y Gómez Olmedo; izquierda, Eusebia Escobar, hoy Tomás Manzaneque, y espalda, Nicolás Villalba. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio noventa y ocho, finca seis mil doscientos veintiseis, inscripción primera.

Tercera.—Mitad indivisa de tierra de viña, indivisible y de secano, al paraje de "Batanero", de haber aproximadamente tres fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Martín Baltasar, hoy herederos; Sur y Oeste, Clodoalda Bautista, hoy sus herederos, y Este, herederos de Martín Baltasar. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio cien, finca seis mil doscientos veintisiete, inscripción primera.

Cuarta.—Mitad indivisa de tierra de viña, indivisible y de secano, al paraje denominado "Camino de Ronda", de haber dos fanegas aproximadamente, equivalentes a noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Ricardo Ludeña; Sur, camino de Ronda; Este y Oeste, herederos de Julián Hormigos. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio ciento dos, finca número seis mil doscientos veintiocho, inscripción primera.

Quinta.—Mitad indivisa de una tierra de viña, indivisible y de secano, llamada "Payón", de haber aproximadamente una fanega, equivalente a cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas. Linda: Norte, Pedro Ahijado; Sur y Este, Juan Escobar, y Oeste, Eusebio Martín. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio ciento seis, finca número seis mil doscientos treinta, inscripción primera.

Sexta.—Mitad indivisa de una tierra de viña, indivisible y de secano, al sitio de "Frailas", de extensión tres fanegas, aproximadamente, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Abundio Villalba; Sur, reguero; Este, Clemencio Rivera, y Oeste, Patricio García. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio ciento cuatro, finca número seis mil doscientos veintinueve, inscripción primera.

Séptima.—Mitad indivisa de una bodega en la calle del Olivo Alto, sin número. Linda: por derecha, izquierda y espalda, con casa y dependencias de Francisco Ludeña Hormigo. Inscrita en el tomo mil doscientos ochenta y tres, libro setenta y tres, folio ciento nueve, finca número seis mil doscientos treinta y uno, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle General Castaños, número uno, el día catorce de julio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea noventa mil pesetas para la finca primera; quince mil pesetas para las fincas segunda, tercera y cuarta cada una; diez mil quinientas pesetas para la finca quinta; treinta y cuatro mil quinientas pesetas para la finca sexta, y veintidós mil quinientas pesetas para la finca séptima, pactados en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a los mismos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por

lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—42.998)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos por el procedimiento de la ley de Hipoteca Naval, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Antonio Salmerón Pizón y don Carlos Martín Núñez, en los que se ha acordado sacar por primera vez, a pública subasta, los bienes hipotecados que luego se describirán.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad, y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

Bien que se subasta

Embarcación denominada "Varela Primero", de casco de madera y siguientes dimensiones: eslora, diez metros; manga, tres quince metros; puntal, uno treinta metros; tonelaje total: registro bruto, nueve noventa y seis toneladas; neto, nueve noventa y seis. Lleva instalado un motor, marca "Guarch", semidiesel, de treinta HP, con todos los pertrechos y artes de la nave.

Tasada en ciento ochenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—43.001)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de acción real hipotecaria promovidos por el Procurador señor Lodeiro, en nombre de "Crédito Social Pesquero", contra doña Angelina Pellico Pellico, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Embarcación "Maribel", con casco de madera y siguientes dimensiones: eslora, 11,70 metros; manga, 2,95 metros; puntal, 1,25 metros; tonelaje total, 10,58 toneladas. Tiene un motor diesel de cuatro tiempos,

número dos mil setecientos treinta y tres, marca "Yeregui Hermanos", de cuarenta HP.

Inscrita en el Registro Mercantil de Buques de Gijón, al tomo quince de buques, folio treinta y uno, hoja seiscientos setenta y cuatro, inscripción segunda, anotada en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, al folio doscientos cuarenta y tres de la tercera Lista.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que sale a subasta por primera vez en la suma de trescientas ochenta mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Oviedo, así como en los Juzgados de igual clase de Gijón, Cangas de Onís, y en este Juzgado, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.000)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación de doña Mercedes Mijares Alvarez, contra don Gastón Cervera Lacroze, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

Urbana.—Chalet situado en el término municipal de Fuengirola, inmediato al poblado, partido del Espinar, titulado "La Pilarica"; consta sólo de planta baja, distribuida en porche, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina, cuarto de aseo de servicio y garaje, con un dormitorio de servicio. Ocupa una extensión superficial de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales ciento treinta y un metros cuadrados corresponden a la superficie construida y cubierta, y el resto, hasta la total superficie, o sean quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, están destinados a jardín, con arriate y árboles. Linda: por su derecha, entrando, o Poniente, con parcela propiedad de don Antonio Lucio Pavón; izquierda o Levante, con parcela de don Vicente Rossy Coca; por el fondo o Sur, con resto de la finca de donde se segregó el solar donde se halla enclavada la construcción. Su fachada, que está orientada al Norte, a la carretera general de Cádiz a Málaga.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, debiéndose

conformar con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—42.999)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diecisiete de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, la segunda subasta pública de los bienes embargados a don José Manuel Navarro Sánchez, en juicio ejecutivo promovido por don "Ricardo Medem-John Deere, Sociedad Anónima", con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo de subasta la cantidad de treinta y siete mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del citado tipo.

Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, vecino de Villar de Chinchilla, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Un tractor agrícola, marca "Lanz", de treinta y ocho HP, matrícula AB-2.367, con motor número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, en regular estado. Tasado en cuarenta y dos mil pesetas.

Un arado trisurco, marca "Tavi", modelo "Actor quinientos treinta y siete". Tasado en siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—43.006)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de Ricardo Medem, "Jhon Deere, S. A.", contra don José Gordillo Montero y doña Catalina Montero Herrera, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de una máquina segadora-atadora de siete pies, número 505 MA., marca "Alpuema".

El remate de la expresada máquina tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día primero de julio próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la máquina embargada sale a subasta por segunda vez y por el tipo de siete mil ciento veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que la máquina embargada se encuentra en poder de los demandados, vecinos de Lebrija.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado), El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.034)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En la pieza separada de embargo de bienes o insolvencia de la procesada en causa núm. 524 de 1960, por robos, contra Ofelia Otero Marcos, se ha acordado expedir el presente edicto anunciando la subasta, por tercera vez, de las alhajas embargadas a la misma: una sortija de oro, con espirales; una medalla con cadena de oro y un reloj, marca "Duward", de oro, con cristal luminoso pequeño con armis, valorados en cuatro mil ochocientas pesetas, señalada para el día 20 de junio, sin sujeción a tipo, a las doce de su mañana. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en el local del Juzgado o establecimiento señalado al efecto la suma importe del diez por ciento de la valoración, y cuyo edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(B.—1.202)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cuarenta y cuatro mil quinientas veintiuna pesetas con treinta y seis céntimos, promovido por don Juan Ostolaza Fernández, contra don Julián Lorenzo Sanz, doña Zoila Josefa Lorenzo Sanz y don Angel Lorenzo Sanz, y contra los demás presuntos y desconocidos herederos de doña María Sanz Roitegui, se ha dictado la resolución, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos declarativos de juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de cuarenta y cuatro mil quinientas veintiuna pesetas con treinta y seis céntimos, promovido por don Juan Ostolaza Fernández, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de esta capital, con domicilio en la plaza de Santa Bárbara, cuatro, representado por el Procurador don Gregorio Puche Brun y dirigido por el Letrado don Juan José Tomás Marco, contra don Julián Lorenzo Sanz, doña Zoila Josefa Lorenzo Sanz, casada con don Pedro Lambas Bernal, y don Angel Lorenzo Sanz, mayores de edad y vecinos de Medina del Campo, como herederos de doña María Sanz Roitegui, representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigido por el Letrado doña Aurora Huber; y contra los demás presuntos y desconocidos herederos de dicha causante.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Juan Ostolaza Fernández, frente a don Julián Lorenzo Sanz, doña Zoila Josefa Lorenzo Sanz, don Angel Lorenzo Sanz y los demás presuntos y desconocidos herederos de doña María Sanz Roitegui, debo declarar y declaro que dichos demandados vienen obligados a satisfacer al actor la cantidad de veintidós mil doscientas sesenta pesetas con sesenta y ocho céntimos, mitad de la cantidad reclamada, condenando a los demandados a pagar dicha suma; absolviendo a éstos del resto de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese a los demandados en rebeldía esta sentencia, en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo

de cinco días, las representaciones de los litigantes, no solicitaren que se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: — Aurelio Valenzuela. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los presuntos y desconocidos herederos de la finada doña María Sanz Roitegui, se expide el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. García.— Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—43.027)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por "Lusarreta y Larumbe, S. L.", representada por el Procurador don Federico Enríquez, contra don Pedro López de la Manzanera, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y en dos lotes, los bienes embargados en este procedimiento, consistentes en:

Primer lote

Una máquina de lijar, marca "Tarle", con motor eléctrico de 1/4 HP, y cuatro bancos de carpintero, de 1,60 metros de largo.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a carpintería, sito en la calle de Nicolás Morales, número catorce, de esta capital, en Carabanchel Bajo, que se compone de un edificio de una sola planta y que con más extensión se describe en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, respecto del primer lote, la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, y del segundo, la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado igualmente el veinticinco por ciento, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresados tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes muebles del primer lote se hallan depositados en poder del propio deudor, señor López de la Manzanera, en el local de la calle Nicolás Morales, número catorce, carpintería.

Que en cuanto a los derechos de traspaso el remate no se aprobará hasta que transcurran los treinta días marcados por la ley de Arrendamientos Urbanos, para que el propietario del inmueble pueda ejercitar sus derechos.

Que el rematante contrae el compromiso de no enajenar su derecho hasta pasado el término marcado por dicha Ley, así como a destinar el local, durante el mismo tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase que viene ejerciendo el arrendatario, conforme a los artículos treinta y dos y treinta y tres de la citada Ley.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.003)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho de esta capital don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo de embargo de bienes del procesado Celso García Gil, dimanado de sumario trescientos noventa y siete de mil novecientos sesenta y dos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados

al procesado antes referido, consistentes en un camión, marca "Ford", M-122.655, que se encuentra depositado en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, siendo la fecha del depósito de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y cuyas estancias deberán ser satisfechas por el rematante a referido Parque Móvil.

Que fué valorado pericialmente en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día diez de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—28.281)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José y don Gregorio Ramos Tanarro, representados por el Procurador señor Enríquez, contra don Julián López Rubio y don Julián Fouz Arroyo, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Primer lote. — Una máquina lijadora, marca "Stanley", con motor eléctrico de 1/4 HP. — Una máquina lijadora, marca "Poter Kable", con motor acoplado de 1/4 HP.

Segundo lote.—Derechos de traspaso de un local de negocio dedicado a taller de carpintería sito en esta capital, calle de Boca Rana, número once, en el barrio de Carabanchel Bajo; se compone, visto de fuera adentro, de una puerta de hierro de doble hoja, de unos cuatro metros de alta por tres cinco de ancha, que da acceso a una nave en forma de L, con la terminación hacia el lado derecho. La extensión total de esta nave es de ciento veinte metros cuadrados, aproximadamente; recibe luz por dos claraboyas y dos ventanas que dan a un patio; en la primera parte hay, entrando a la derecha, una oficina hecha con tablas de madera. A la derecha de donde se encuentra la parte de la nave, en forma de la terminación de la L, están los servicios, separados por una pequeña puerta de madera; tiene lavabo, taza y agua corriente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día veintidós de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirán de tipo para esta segunda subasta, para el primer lote, la suma de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, y para el segundo lote setenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del lote por el que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes del primer lote se encuentran depositados en poder de don Julián López Rubio, en la calle de Boca Rana, número once.

Cuarta

La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante deberá contraer el compromiso a que se refiere el artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — M. Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.002)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Nieto García, contra doña Antonia Gómez Martín y el "Banco Rural y Mediterráneo, S. A.", sobre tercería de dominio con relación a los bienes embargados en autos ejecutivos seguidos por la entidad bancaria contra la señora Gómez, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de esta localidad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, tramitados por las normas del juicio verbal civil, y promovidos ante este Juzgado por don Miguel Nieto García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cercedilla, representado por el Procurador don Luis Muñoz Pastor y dirigidos por el Letrado don Alvaro Suárez-Valdés y Alvarez, contra la razón social "Banco Rural y Mediterráneo, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Angel Benito Labiada y dirigido por el Letrado don Juan Luis Albert Caballero, y contra doña Antonia Gómez Martín, mayor de edad, soltera, vecina de Cercedilla, no personada en los autos, demandante y demandada, respectivamente, en autos de juicio ejecutivo también seguidos en este Juzgado, y en los cuales se embargaron determinados bienes como de la propiedad de la ejecutada señora Gómez, sobre los cuales versa la tercería; y

Fallo

Que estando extinguidas las responsabilidades a las cuales estaban afectados los bienes motivo de la litis, así como cancelada la intervención judicial de la misma, debo declarar y declaro no haber lugar a establecer resolución alguna en cuanto al contenido de la demanda de tercería de dominio promovida por don Miguel Nieto García contra el "Banco Rural y Mediterráneo, S. A.", y doña Antonia Gómez Martín, por consecuencia de los autos ejecutivos iniciados por dicha entidad bancaria contra esta última señora; sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada en rebeldía en la forma establecida, si no se solicita la notificación personal en el término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Codes. — Con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y Sala correspondiente.—San Lorenzo del Escorial, fecha como antes.—Doy fe.—Ante mí, Federico Orellana.—Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal de la sentencia anteriormente inserta, a la demandada en rebeldía doña Antonia Gómez Martín, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia accidental, Joaquín Codes.

(G. C.—2.644)

(B.—1.185)

CHINCHON

EDICTO

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado solicitud de suspensión de pagos por la entidad mercantil "Banegas, S. A.", domiciliada en Aranjuez, representada por el Procurador don Mateo de las Heras Susiac, en cuyo expediente se ha acordado hacer pública la resolución dictada en el mismo, que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez accidental, señor Alonso Requejo. En Chinchón, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta, por presentada el anterior escrito y documentos en él relacionados y libros de comercio que se adjuntan, por el Procurador don Mateo de las Heras Susiac, en representación de la entidad "Banegas, S. A.", teniéndosele por parte en este expediente de espera. Se tiene por solicitada y admite la declaración del estado de suspensión de pagos; regístrese en el ordinario de este Juzgado con el número que corresponda, y además, en el libro registro especial, en el que se anotará este proveído. Quedan intervenidas todas y cada una de las operaciones comerciales del deudor solicitante por el proveyente, interin presten juramento los Interventores, a cuyo efecto se designan como tales a los Censores Jurados de Cuentas don Joaquín González Salido y don Alvaro Valero Mostacero, ambos vecinos de Madrid, domiciliados en Duque de Sesto, cuarenta y dos, y Virgen de la Fuencisla, veintidós, y al acreedor don José López de la Paz, vecino de Aranjuez, calle de Foso, número uno, que figura en la relación de acreedores; a quienes se citará de comparecencia para aceptación y juramento el próximo día trece, a las doce de su mañana, y verificado, en la misma diligencia, de la que se expedirá testimonio y entregará, se les ordenará presten su concurso al Actuario para extender, sellar y firmar nota de la solicitud de suspensión, a continuación del último asiento de los libros presentados, constándolos, además, por diligencia en las actuaciones, devolviéndose los libros al solicitante, y haciéndoles saber a dichos Interventores que deben presentar, en el plazo de cincuenta días, el informe exigido en el artículo octavo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós. Dese publicidad a esta providencia por inserción de su contenido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; anótese en el Registro Mercantil de la provincia, y también en el de la Propiedad de este partido, respecto a los inmuebles que figuran en la relación de bienes presentada, exidiendo los oportunos despachos y mandamientos, interesando devolución de un ejemplar cumplimentado para unir a este expediente, cuya iniciación se notificará al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial, al solicitante y al señor Abogado del Estado, con relación al crédito a favor de la Hacienda Pública que figura con el número cuatro en la relación de acreedores. Se otorga al solicitante un plazo de treinta días para presentar el balance definitivo que confeccionará bajo la inspección de los Interventores. Continuarán su trámite hasta sentencia, con suspensión de su ejecución los juicios ordinarios y ejecutivos que persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados; y queden en suspenso desde ahora cuantos embargos y administraciones judiciales puedan haberse constituido sobre los bienes del concursado que no sean de los antes referidos; y quedarán sustituidos los administradores judiciales con la actuación de los Interventores. Todo ello sin menoscabo de acreedores de privilegio y de dominio al cobro de sus créditos.—Lo mandó y firmo el señor don Florencio V. Alonso Requejo, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de Chinchón y su partido, de que doy fe.—Chinchón y su partido, de que doy fe.—Manuel Molina de Sandoval. (Rubricados.)

Dado en Chinchón, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Molina de Sandoval. — El Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia, Florencio V. Alonso Requejo.

(A.—43.024)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número sesenta y tres, digo, veintitrés de mil novecientos sesenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la "Sociedad Anónima de Abonos Medem", representada por el Procurador de los Tribunales de este partido don Manuel Rosende Pérez, contra doña Soledad Socias Herrero, mayor de edad, viuda, vecina de Berja (Almería), con domicilio en la plaza del Generalísimo, número siete, en reclamación de noventa y un mil setecientas veintinueve pesetas con quince céntimo, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad, gastos y costas, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta por término de veinte días, los bienes inmuebles que le fueron embargados en dicho procedimiento, y que después se describirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Getafe, sito en la plaza del Generalísimo, número uno, el próximo día treinta de junio y hora de las once y media de su mañana, con arreglo a las siguientes. Dicha subasta se verifica por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento por lo menos del precio de tasación de los bienes.

Si el precio del remate no cubriera las dos terceras partes del precio de la anterior subasta, que fué el de tasación de los bienes con rebaja de un veinticinco por ciento, no se aprobará éste en el acto de la subasta.

El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad de los bienes, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningún otro.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al acto del, digo, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los que a continuación se dicen:

Una suerte de tierra de riego, plantada de parras, sita en el paraje de "Negrite", del término de Berja, con una casa cortijo de nueva construcción dentro de sus linderos, que actualmente son: Norte, tierras de don Nicolás Vargas Soto; Levante, un barranquillo; Sur y Poniente, otras tierras de doña María del Carmen Oliveros Gallardo. Su cabida es de dos hectáreas y cuarenta y dos áreas y veintidós centiáreas, se riegan con agua alumbrada, existente dentro de sus linderos. Inscrita al folio ciento cincuenta y ocho, libro doscientos sesenta y siete de Berja, con el número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno de finca, inscripción primera.

Dicha finca está valorada en la cantidad de dos millones de pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en la villa de Getafe, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Angel Uriol Salcedo.

(A.—43.028)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta orden doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y dos, de la Audiencia Territorial de Madrid, para el cobro de las costas causadas ante la Superioridad por don Félix, don Luis, don José Manuel, doña Francisca Nicolasa y doña Isabel Navarro Valbuena, digo, Valbuena Navarro; en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que después se describirán, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del importe del tipo que sirvió para la anterior subasta.

Segunda

El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se ejecuta, quedarán subsistentes en las responsabilidades de las mismas, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Cuarta parte indivisa de otra participación, también indivisa, de 63.534,12 pesetas de las 842.059,34 pesetas en que fué valorada la misma. — Tierra situada en términos de Carabanchel Bajo, Villaverde y Carabanchel Alto, al sitio denominado "Puente Cegado" o "Vereda de los Judíos", Hontanillas, camino de Getafe, con una superficie de catorce hectáreas, cuarenta y un áreas, setenta centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con Jaime Esquerdo, Antonio Prieto y el prado de Hontanillas; Sur, con herederos de Enrique Zofio, Julián Sánchez y Marqués de Valmediato; Este, carretera de Toledo y camino viejo de Toledo, y con el Oeste, Gaspar Morales, Eusebio Díaz y Antonio Rodríguez. De la cabida expresada, corresponden al término de Villaverde tres hectáreas, treinta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas; al de Carabanchel Bajo, tres hectáreas, veinte áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, y al de Carabanchel Alto, ocho hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Dado en Getafe, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—28.283)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de declaración de pobreza legal a instancia de don Santos Macho Sáiz, para

litigar en causa por delito de lesiones por imprudencia contra don Gregorio Felipe Zarrate Fernández; en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado emplazar por medio del presente a este último, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda formulada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.642)

(C.—28.278)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de "Talleres Basanta, S. A.", contra don Juan Otero Quiroga y su esposa doña Lucrecia Alberdi Guisasola, sobre reclamación de catorce mil setecientos noventa y tres pesetas de principal, mas veinticinco mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación, cuatrocientas mil pesetas, la mitad indivisa de las finca urbana embargada a los expresados demandados y cuya descripción registral se expresa a continuación:

Urbana: Vivienda y tienda izquierda de la planta baja de la casa en Madrid, calle Doce de Octubre, número cincuenta y cuatro. Tiene una superficie de setenta y ocho metros la primera y diecinueve metros la segunda; que linda: frente, calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, al portal, ascensor, vestíbulo de entrada, por donde tiene una puerta, escalera, patio central de la finca y la vivienda derecha de la misma planta; izquierda, la casa número cincuenta y seis,

blo de Mangirón, y, en su virtud, anunciar nuevo concurso por igual precio tipo de 178.940,46 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Extracto de los más importantes Decretos dictados durante el mes de MAYO de 1965, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones Provinciales y Secciones Administrativas, acordando:

Día 4 de mayo

FOMENTO.—AGRICULTURA

103. Aprobar presupuesto de instalación de tubería de presión para el abastecimiento de la alberca de la finca "El Socorro", en Colmenar de Oreja, propiedad de la Corporación, por un importe de 62.907,70 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 352 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

104. Autorizar un crédito por 17.730,10 pesetas para la adquisición de abono con destino a las siembras de trigo y garbanzos en los campos de Alcalá de Henares, Arganda y Colmenar de Oreja, afectos al Servicio Agropecuario, declarándose de abono la cantidad citada con cargo al concepto número 351 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965.

GOBIERNO INTERIOR

105. Autorizar al Jefe del Negociado de Gobierno Interior, don Ramón Sorribes Torra, para que ingrese en Arcas Provinciales la cantidad de 1.174,80 pesetas, importe de 1.068 kilogramos de papel inservible existente en las oficinas provinciales, vendido a don Maurino Abril García.

(Continúan acuerdos 29 abril)

87. Devolver a don Antonio Vega Ecija, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardos números 139 y 140 de fecha 14 de noviembre de 1961, y por valor de 19.950 y 9.855,50 pesetas efectivas, respectivamente, para responder de la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal que va del kilómetro 81 de la Nacional de Irún a empalmar con el de Montejo; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago, y el impuesto de Derechos Reales.

88. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para las obras de riego asfático superficial de los caminos vecinales: I) de La Serna, por Gascones, a empalmar con el de Villavieja, y II) del kilómetro 80 de la Nacional de Irún, por La Serna a Braojos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para redactar nuevo proyecto, reformado de precios, adaptándolo a las actuales necesidades.

89. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de pavimentación y saneamiento (núcleo urbano) de la travesía de Velilla de San Antonio; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente la ejecución de las mencionadas obras en la cantidad que sirvió de base a las dos subastas celebradas.

90. Aprobar presupuesto de defensa de cimentaciones del puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla a Brunete, por un total importe de 39.636 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 223 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

91. Aprobar presupuesto de obras de bacheo con emulsión asfáltica en las vías provinciales de la zona sudeste, por un total importe de 149.580 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 324 del Presupuesto

y fondo, el patio posterior de la finca. Consta el local propiamente dicho de W. C., cocina, tres dormitorios, baño, estar y pasillo. También le pertenece el sótano existente debajo de la misma, que tiene una superficie de quince metros cuadrados, y linda: frente, rasante de la calle; derecha, cuarto de contadores y carbonera; izquierda, rasante de la casa número cincuenta y seis, y fondo, un cuarto trastero y descansillo de la escalera por donde tiene su entrada. Esta finca representa siete enteros dos milésimas por ciento.

Y se ha señalado para que tenga lugar el remate el día veinticuatro de junio próximo, a las once horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, advirtiéndose a los licitadores:

Que obra en autos y puede ser examinada por los mismos certificación del Registro de la Propiedad número dos de esta capital, donde la mencionada finca se halla inscrita, expedida a petición de la parte actora, respecto de las hipotecas, censos y gravámenes.

Y que deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, si desean tomar parte en la subasta.

Y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación.

Y al demandado y su esposa que podrán librar sus bienes consignando en el Juzgado el importe de las responsabilidades a que fueron condenados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—43.033)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición a ins-

tancia de "Eusebio González y Compañía, S. A.", representada por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, contra don Emilio Ortega Palos, sobre pago de cantidad; en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado proceder a la venta, en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Derechos de traspaso de un local de negocio, tienda, sita a la izquierda del portal de la finca número cuatro de la calle de Pelayo, de esta capital, dedicada a almoneda.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de sesenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta; habiéndose señalado para la celebración del remate las doce horas treinta minutos del próximo día diecisiete de junio, en la Sala de audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, así como que el adquirente habrá de contraer la obligación determinada en el artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario; estándose, igualmente, a lo prevenido en el artículo treinta y tres de dicha Ley arrendaticia, en cuanto a la aprobación del remate o adjudicación, en su caso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.004)

JUZGADO NUMERO 26

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición número mil trescientos ochenta de mil novecientos sesenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia

de don Alejandro Sevillano Simón, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra don Pedro Villegas Revilla, sobre reclamación de cantidad, se cita por segunda vez al referido demandado, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día siete de junio próximo y hora de las nueve treinta de su mañana, a fin de prestar confesión judicial en los aludidos autos, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste e insertar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Canillas-Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—43.016)

Notificación de sentencia

POZUELO DE ALARCON

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1 de 1966, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Pozuelo de Alarcón, a 19 de abril de 1966.—El señor don Benedicto Palacín López, Juez de paz de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Teresa Gil Carcedo, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones a la denunciada Teresa Gil Carcedo, declarándose de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a la denunciada de referencia mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Benedicto Palacín. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada estando celebrando audiencia pública y local del Juzgado en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Cecilio M. Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sea notificada la presente sentencia a la denunciada Teresa Gil Carcedo, natural de Burgos, nacida el 5 de septiembre de 1931, hija de Gregorio y Ju-

liana, de profesión peluquera, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Donoso Cortés, núm. 16, piso segundo B, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello con el de este Juzgado y visto bueno del señor Juez de paz en Pozuelo de Alarcón, a 19 de abril de 1966.

(G. C.—2.080)

(B.—924)

CITACION

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Ignacio Orozco Lombide, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Villar, vecino de Madrid, domiciliado en Residencia Martín de Porres, hijo de Agustín y de Blanca, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 3 de junio del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, núm. 9, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 491 de 1965, sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.252)

(B.—991)

A V I S O

Don Luis Torralba Fernández, titular del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Adela, número siete, traspasó el mismo con todos sus derechos y enseres a don Terenciano Ramojaro Díaz, el día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—43.032)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

92. Aprobar presupuesto de las obras de bacheo con emulsión asfáltica en las vías provinciales de la zona sudoeste, por un total importe de 149.709,60 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 324 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

93. Aprobar presupuesto de las obras de reparación de la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa (kilómetros 18 y 19), por un total importe de 135.086,40 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 324 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

94. Aprobar proyecto de las obras de reparación de las calderas de vapor en la central de calor del Colegio de San Fernando, por un total importe de 146.842,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 255 del Presupuesto de Gastos de 1964, prórroga provisional para 1965; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

95. Aprobar proyecto de instalación de posicionales en los aparatos elevadores eléctricos de las oficinas provinciales, por un importe de 53.869,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 22/4-C del Presupuesto extraordinario de Pactos y Mejoras; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

96. Aprobar dietas devengadas por los funcionarios de los Servicios Industriales, durante el mes de febrero del corriente año, cuyo total importe de 630 pesetas se abonarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

Día 30 de abril

COOPERACION Y COORDINACION

97. Conceder al Ayuntamiento de Brea de Tajo una subvención de 24.925 pesetas, para la instalación de un contador de agua en el depósito regulador del abastecimiento de agua a la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64; debiendo justificar el Ayuntamiento de manera adecuada la inversión de la citada subvención.

98. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de Casa Consistorial en Orusco, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura para su realización por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 249.996,69 pesetas, con sujeción a los pliegos que sirvieron de base para la subasta.

99. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial en La Cabrera, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura para su realización por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 349.447,39 pesetas, con sujeción a los pliegos que sirvieron de base para la subasta.

100. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de clínica y casa de médico en el pueblo de Alameda del Valle, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura para su realización por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de pesetas 299.999,97, con sujeción a los pliegos que sirvieron de base para la subasta.

101. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de clínica y casa de médico en Valdetorres del Jarama, y, en su virtud, anunciar nueva subasta por igual precio tipo de 299.999,97 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

102. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso de las obras de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en el pue-